



San Salvador, 26 de marzo de 2019

PRONUNCIAMIENTO DE LA SEÑORA PROCURADORA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LICENCIADA RAQUEL CABALLERO DE GUEVARA, EN RELACIÓN A DECLARACIONES EN PERJUICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRONUNCIADAS POR EL PRESIDENTE DE INVERSIONES Y NEGOCIOS DE FECOATRANS, SEÑOR CATALINO MIRANDA

En mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos y Coordinadora de la Mesa Permanente de la PDDH de las Personas con Discapacidad, debo lamentar las reprochables declaraciones en detrimento de la dignidad de las personas con discapacidad, pronunciadas por el Presidente de Inversiones y Negocios de la Federación de Empresarios del Transporte Salvadoreños – FECOATRANS, señor Catalino Miranda. Tales declaraciones se dieron durante la entrevista matutina de la Telecorporación Salvadoreña, “Frente a Frente”, del pasado jueves 21 de marzo del presente año.

En la entrevista el señor Miranda hizo reseña sobre distintos aspectos de la situación del transporte público en el país, entre estos hizo referencia al artículo 34 Bis, literal b) de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial¹, que se refiere a que cuando las unidades de transporte público de pasajeros a ingresar al sistema sean nuevas, al menos el veinticinco por ciento (25%) de éstas tendrán mecanismos de accesibilidad universal para personas con discapacidad. En ese contexto, el señor Miranda hizo alusión al señor diputado David Ernesto Reyes, Presidente de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, de la Asamblea Legislativa; señalándole ser detractor del sector transporte y culpándole de bloquearles para la adquisición de nuevas unidades por no contar con rampas de acceso para personas con discapacidad. Asimismo, al ser interrogado por el entrevistador sobre las afirmaciones relativas al diputado Reyes, el entrevistado manifestó que el “discapacitado”, término peyorativo para referirse a la persona con discapacidad, “vive resentido social con las demás personas”. De igual manera, en clara alusión a la condición de discapacidad física del diputado Reyes, expresó que “no es una persona normal, por eso... no está apto para ser diputado”. El señor presidente de FECOATRANS continuó con sus infortunadas expresiones contra la dignidad de las personas con discapacidad, al decir que la inconformidad de los empresarios del transporte con la exigencia de las unidades de transporte accesibles es porque se “atienden necesidades sólo de ese sector” apuntando a que la atención de las personas con discapacidad “le corresponde a las ambulancias y a los hospitales”, restringiéndolas a la atención en salud a partir de su condición de discapacidad.

A partir de las execrables expresiones de discriminación y menosprecio en perjuicio de las Personas con Discapacidad y del Diputado David Reyes, que sin temor a dudas son extensivas a toda la población con discapacidad en El Salvador, debo aclarar que la exigencia de accesibilidad del transporte público de pasajeros, como un principio y derecho a favor de las personas con discapacidad, ha sido y seguirá siendo una de las reivindicaciones fundamentales del sector de personas con discapacidad y desde la institución que presido, que también acompaña el honorable Diputado Reyes, como legislador y como persona con discapacidad.

¹ Art. 34-BIS.- La autorización para la sustitución de las unidades a que se refiere el artículo 27 de la presente ley, en la que se presta el servicio de transporte público de pasajeros, la emitirá la Dirección General de Transporte Terrestre, dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Cuando las unidades que se pretendan ingresar al sistema sean usadas, presentar la documentación en la que conste que la unidad de transporte tiene menos de veinte años de antigüedad requeridos de conformidad al Art. 34 de la presente ley.

b) Cuando las unidades a ingresar al sistema sean nuevas, que por lo menos el 25% de éstas, posean mecanismos de accesibilidad universal para personas con discapacidad. (...).”





San Salvador, 26 de marzo de 2019

Para el progreso de los derechos de las personas con discapacidad y sus libertades fundamentales es preciso solventar de manera impostergable esa deuda histórica que impide el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos a la población con discapacidad física, que según datos de la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015, suma el cuarenta y siete por ciento (47%) del total de personas con discapacidad a nivel nacional. El hecho que la mayor parte de las unidades del transporte público no sean accesibles posibilita la exclusión sistemática de las personas con discapacidad relativa a sus derechos a la educación, la salud, la rehabilitación, el empleo, el esparcimiento, la participación, entre otros; precisamente porque les restringe su libertad de desplazarse con plena autonomía, coartándoles así su derecho a la plena realización como sujetos de derechos.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al igual que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece el derecho a la accesibilidad del transporte público para la población con discapacidad como medio para alcanzar una vida independiente y la participación plena en todos los ámbitos de la vida, en igualdad de condiciones que las demás personas. Para ello el Estado deberá adoptar una serie de medidas destinadas a asegurar la inclusión de las personas con discapacidad, incluyendo el transporte. Es por ello que reconozco el esfuerzo de propiciar normas internas, o sus adecuaciones a través de reformas, en este caso la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que aun cuando es un porcentaje de unidades de transporte todavía reducido, su objetivo es favorecer la accesibilidad del transporte para las personas con discapacidad y para las personas adultas mayores, que también presentan reducción de la movilidad, que resultan afectadas con la denegación de sus derechos por la inaccesibilidad de las unidades del transporte. No obstante, reconocer que es un derecho igual para todas las personas con discapacidad, también debo señalar que esa omisión representa un agravio mayor para las personas con discapacidad que por la falta de recursos económicos no tienen una opción distinta para transportarse.

Asimismo, rechazo enfáticamente las aseveraciones de que las personas con discapacidad deben ser percibidas únicamente desde sus deficiencias para ser atendidas exclusivamente por el sistema de salud, o lo que es peor ser vistas como “anormales” o “no aptas” por su condición de discapacidad. Por el contrario, estoy convencida de que todas las personas con discapacidad deben ser reconocidas como sujetas de derechos, y concebidas en igualdad de condiciones, como iguales ante la ley y por tanto a exigir igual protección legal sin discriminación alguna. Con esa misma finalidad, deben promoverse las capacidades, méritos y aportaciones que las personas con discapacidad hacen a la sociedad, a fin de erradicar los estereotipos y a la estigmatización que impiden reconocer su invaluable contribución como ciudadanas y ciudadanos. Por su parte la sociedad en general, sin excepción alguna, está obligada a respetar los derechos y la dignidad humana de la población con discapacidad, omitiendo toda práctica vejatoria y cualquier expresión discriminatoria, tal como desafortunadamente sucedió durante la entrevista que nos atañe.





San Salvador, 26 de marzo de 2019

Por todo lo expuesto, censuro las afirmaciones oprobiosas del presidente de Inversiones y Negocios de FECOATRANS, señor Catalino Miranda, en contra de la población con discapacidad de este país y del Diputado David Reyes, que además de atentar contra la dignidad humana y evidenciar el menosprecio hacia las personas con discapacidad, ponen de manifiesto la omisión del Estado en legislar la prohibición y sanción de cualquier forma de discriminación por motivos de discapacidad, pero además de la ausencia de acciones para promover con mayor eficacia la igualdad y no discriminación, conforme lo establecen los artículos 5 y 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, hago un firme llamado al señor Catalino Miranda y a la sociedad en general a respetar la dignidad humana y los derechos de las personas con discapacidad, evitando cualquier tipo de expresión ofensiva, de discriminación y exclusión en contra de las mismas.

De igual manera me sumo a la exigencia de las personas con discapacidad para que con urgencia sean tomadas las medidas necesarias para cumplimiento efectivo del artículo 34 Bis literal b) de la Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, que permitirá la accesibilidad del transporte público de pasajeros de las personas con discapacidad, que son usuarias que aportan económicamente como clientes de ese servicio.

Licenciada Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos



www.pddh.gob.sv